

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00035 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el dictamen pericial en que aparezca el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama, en los términos del artículo 406 del C.G.P., que sea correspondiente al inmueble cuya división se requiere, toda vez que la demanda se dirige respecto del bien con FMI No. 50C-149118, mientras que el avalúo aportado es del inmueble con FMI No. 50C-149116 o ajústese la demanda.

2.- Adjúntese certificado de libertad y tradición del predio a dividir con FMI No. 50C-149118 o ajústese como corresponda la demanda. Con todo, el certificado que aporte debe ser actualizado, como quiera que el adjuntado tiene más de un año de expedido.

3.- Dada la incongruencia entre folios de matrícula inmobiliaria, si es el caso, deberá efectuar las correcciones pertinentes en el acto de apoderamiento y adosarlo con el lleno de los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 9 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66663d35cea0062c8b73b056553d5bc3f705444e7902aa6246bc8fe2029100e6**

Documento generado en 08/03/2023 07:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>